REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVII | Managua, D. N., Jueves 11 de Enero de 1973 | Nº 4

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Pág.

Instituto Agrario de Nicaragua Dona al Estado Lote de Terreno en Puerto Morazán, Chinandega 41

El Estado Compra a Francisco Gadea L. Lote de Terreno al Sur de Totogalpa, Departamento de Madriz 42

Luis Valdivia C. Dona al Estado Lote de Terreno en La Concordia, Departamento de Jinotega 42

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Finca Angelina Deshon de Callejas 43

Acta Constitutiva y Estatutos de la Federación de Obreros de Estelí 45

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 47

Nombre Comercial 48

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios 48

Indicador de "La Gaceta" 48

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

INSTITUTO AGRARIO DE NICARAGUA DONA AL ESTADO LOTE DE TERRENO EN PUERTO MORAZAN, CHINANDEGA

"No. 159

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1º — Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva, o al Señor Vice Fiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos, indistintamente en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de la República de Nicaragua, comparezca ante el notario Holman Ríos Montiel, a aceptar la donación, de un lote de terreno de una manzana de extensión, con forma de un cuadrado, que el Instituto Agrario de Nicaragua, por medio de su Director Presidente y Representante Legal, Doctor Rodolfo Mejía Ubilla, ha otorgado a favor del Estado. El lote de terreno está ubicado en la comprensión Municipal de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Norte, Parcela No. 32 perteneciente a Santos García Moreno, camino hacia a la Playa en medio; Sur, Resto de las parcelas de los señores Pedro Ordóñez Chévez v Juan Dávila Armas; Este, Resto de la parcela No. 47 de Juan Dávila Armas; Oeste, Resto de la parcela No. 45 de Pedro Ordóñez Chévez.

Arto. 2º — El lote de terreno anteriormente descrito y deslindado será separado en porciones de media manzana de cada una de las parcelas Nos. 45 y 47, que están contiguas, formando parte de la Colonia Agrícola "General Somoza Debayle", ubicado en la comprensión Municipal de Puerto Morazán, departamento de Chinandega, la que consta de 4,171 manzanas y comprendida dentro de los siguientes linderos generales: Oriente y Norte, El Estero Real; Occidente, Sitio de Tempisquiapo de María Elsa y Elisa Deshon; Sur, Sitio San Luis de Jota de Rafael Rivas y Talpetate de Carmen Meléndez e inscrita con el Número 9,057, asiento No. 6 a folios Nos. 250 y 251 del Tomo 176 del Registro Público de la Propiedad del Depto. de Chinandega.

Arto. 3º — La donación de este terreno consta en Escritura Pública No. 20 de las 10:30 de la mañana, otorgada en esta ciudad, ante los oficios del Notario Arnoldo Illescas Ibarra, cuyo testimonio aún no ha sido inscrito.

Arto. 4º — El lote de terreno donado será destinado para construir una escuela en la Colonia Agrícola "General Somoza Debayle".

Arto. 5º — Los honorarios y gastos que causen el otorgamiento de esta Escritura serán por cuenta del Estado.

Arto. 6º — Se releva al Notario Autorizante y al Registrador Público de la obligación

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de tener a la vista las Boletas necesarias para el otorgamiento de la misma, la que se inscribirá junto con la Escritura de Donación.

Arto. 7º — Se autoriza al Sr. Fiscal General del Estado o Vice Fiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estimen pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) **R. MARTINEZ.** — (f) **F. AGUERO** — (f) **A. LOVO CORDERO.** — Doy fe: (f) **C. H. Hüeck,** Secretario. — (f) **Gustavo Mentiel,** Ministro de Hacienda y C. P."

El Estado Compra a Francisco Gadea L. Lote de Terreno al Sur de Totogalpa, Departamento de Madriz

"No. 189

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a:

Arto. 1o.—Autorizar al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos, y al señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante el Notario, Doctor Nemesio Antonio Ordóñez Bermúdez, a aceptar la compra venta por medio de la cual el Estado adquirirá del señor Francisco Gadea Lozano, y por la suma de Seiscientos Córdobas Netos (C$600.00), un lote de terreno que tiene 3.695 ms^2., equivalentes a 5.246 vs^2., ubicado al Sur del Pueblo de Totogalpa, Departamento de Madriz, donde se instalará el equipo necesario que se usará para distribución de agua potable a los habitantes del lugar, con los siguientes linderos particulares: Oriente, predio de Elsa Quintanilla, carretera pavimentada y Luis Gadea; Occidente, Francisco Gadea y Carlos Hurtado; Norte, el mismo Francisco Gadea Lozano; y Sur, pueblo de Totogalpa.

Arto. 2o.—El predio anteriormente descrito y deslindado, será desmembrado de un predio mayor ubicado dentro de los siguientes linderos generales: Oriente, predios de José León Flores, Bruno Vanegas y Gregorio Zavala; Occidente, predios de Gerardo López, Horacio Iglesias y Reynaldo López; Norte, Luis Gadea, hoy Carlos Hurtado; y Sur, Miguel García y Salvador Bautista, e Inscrito con el No. 2.900, Asiento 1o., Folios 202 y 203, del Tomo 59, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Madriz.

Arto. 3o.—El predio a comprar será destinado por el Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados (DENACAL), adscrito al Ministerio de Salud Pública, para la instalación de las pilas que distribuirán el agua potable a los habitantes del lugar.

Arto. 4o.—Dicho predio se identifica mejor de acuerdo con la descripción topográfica levantada por la División de Estudios y Construcciones del Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la cual con los rumbos y medidas del plano levantado por DENACAL, debe ser insertado en la escritura correspondiente.

Arto. 5o.—Los gastos que cause el otorgamiento de esta escritura, serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante y al Registrador, de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 6o.—Se autoriza al Señor Fiscal General del Estado y Vice-Fiscal General del Estado, para establecer las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) **R. MARTINEZ L.** — (f) **F. AGUERO R.** — (f) **A. LOVO CORDERO.** — Doy fe: (f)**C. H. Hüeck,** Secretario. — (f) **C. A. Borge C.,** Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley".

Luis Valdivia C. Dona al Estado Lote de Terreno en La Concordia, Departamento de Jinotega

"No. 193

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a:

Arto. 1o.—Se autoriza al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante el Notario doctor Holman Ríos Montiel, a aceptar la donación que hizo al Estado el señor Luis Valdivia Casco de un lote de terreno de su propiedad, de aproximada-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

mente una manzana de extensión, Inscrito en la Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Jinotega, con el No. 11,299, Asiento 1o., Folio 5 del Tomo 175; ubicado en la jurisdicción de La Concordia, Departamento de Jinotega; comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de José Angel Valdivia, camino en medio; Sur, camino real que conduce a El Coyolito; Oriente, Río Viejo; y Occidente, con la Ermita de El Coyolito y terrenos de José María Palacios y Alejandrina v. de Valdivia.

Arto. 2o.—La anterior donación consta en la Escritura Pública No. 68 autorizada, en el lugar El Coyolito, jurisdicción del pueblo de La Concordia a las 3:30 minutos de la tarde del día 13 de Septiembre de 1972, por el Notario Doctor J. David Zamora, y cuyo testimonio aún no ha sido inscrito.

Arto. 3o.—El objeto de la donación es el de que se construya una Escuela que beneficie a la Comunidad de El Coyolito.

Arto. 4o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de la correspondiente escritura serán por cuenta del Estado.

Arto. 5o.—Se releva al Notario Autorizante de la Escritura de Donación, al de aceptación de la misma, y al Señor Registrador Público de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de estas Escrituras.

Arto. 6o.—Se autoriza al Señor Fiscal General y al Señor Vice-Fiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y dos. JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) **R. MARTINEZ L.** — (f) **F. AGUERO.** — (f) **A. LOVO CORDERO.** — Doy fe: (f) **C. H. Hüeck**, Secretario. — (f) **G. Montiel**, Ministro de Hacienda y C. P.".

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Finca Angelina Deshon de Callejas

CERTIFICACION

GIOCONDA C. DE FERRETTI, Jefe del Departamento de Asociaciones, de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. CERTIFICA: El Acta Constitutiva y Estatutos del "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA FINCA ANGELINA DESHON DE CALLEJAS". En la ciudad de El Viejo, Departamento de Chinandega, a las siete de la noche del día doce de Agosto de 1972; reunidos los señores: Hernán Palma Tercero; Carlos Palma Morazán; Antonio Somarriba Medina; Alfonso Bonilla Reyes; Gustavo Andino Juárez; Santos Cruz Argüello; Armando Salazar Salgado; Andrés Quintana González; José Martínez Pereira; Ceferino Urbina Luna; Julio Gámez Mejía; Rafael Téllez Meneses; Alvaro Saavedra Quintana; José Picado Valle; José González Cruz; Juan Espinosa García; Reynaldo Beltrán Obando; Luis Obando Núñez; Bonifacio Martínez Gutiérrez; Angel Mendoza Rosales; Adolfo Ubeda Núñez; Ramón Velásquez Cortez; Juan Loáisiga Sánchez; José Avilés Guzmán; Ramón Rosales Hernández; José Ríos Hernández; Silvio Hernández Condes; acuerdan constituir un Sindicato de cuya entidad toman parte los individuos que tengan como Profesión: Trabajadores de la finca Angelina Deshon de Callejas. El Sindicato se denominará: Sindicato de Trabajadores de la finca Angelina Deshon de Callejas y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5o. Inc. 5o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales. Será administrado y dirigido por los siguientes oganismos: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. El Sindicato será de duración indefinida. La Asamblea General, en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Sindicales, se verificará en la Casa Campamento de la finca Angelina Deshon de Callejas, el día doce de Agosto de mil novecientos setenta y dos a las siete p. m. La presente Acta se aprueba, ratifica y firma ante el Notario Horacio Sequeira Campuzano, que da fe de la identidad de los fundadores. ESTATUTOS: En la ciudad de El Viejo, Departamento de Chinandega, a las siete de la noche del día doce de Agosto de mil novecientos setenta y dos. Reunidos en la Casa Campamento de la Hacienda Angelina Deshon de Callejas, los suscritos fundadores del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA FINCA DE ANGELINA DESHON DE CALLEJAS, en presencia del Notario Dr. Horacio Sequeira Campuzano, que autorizó esta Acta en que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos del Sindicato de Trabajadores de la finca Angelina Deshon de Callejas. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores de la finca de Angelina Deshon de Callejas. Pertenece pues a la siguiente clase; conforme el Arto. 5o. del Reglamento Sindical: a) Por la calidad de sus integrantes, Campesinos; b) Su tipo es de Empresa; c) Por la actividad de sus integrantes, Rural; d) Por su extensión Jurisdiccional, Particular. El domici-

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

lio del Sindicato es la ciudad de El Viejo, en la finca de Angelina Deshon de Callejas, y oye notificaciones en la casa: Finca Angelina Deshon de Callejas. El Sindicato así constituido tiene entre otras las siguientes finalidades. El Sindicato tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y al mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos de esos contratos; 4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los trabajos y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5º) Crear fondos de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultural nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter social. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1º) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto, cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto; 2º) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellidos y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3º) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que le autorizó. Para ser miembro del Sindicato se requiere: Tener las cualidades requeridas conforme la denominación, es decir ser: Trabajadores de la Finca Angelina Deshon de Callejas; solicitar por escrito a la Junta Directiva y ser admitido. Pagar las cuotas de admisión y cumplir con las obligaciones de los Estatutos. Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán una Cuota de CINCO CORDOBAS NETOS (C$ 5.00) y una cuota Mensual de CUATRO CORDOBAS NETOS (C$ 4.00). Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. La Asamblea se reunirá ordinariamente sin necesidad de Convocatoria a las seis de la tarde del día treinta de cada mes, en la casa de Campamento de la finca, y extraordinariamente cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten: cinco o más miembros. La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato. Estará integrada por: a) Un Presidente que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo; b) Un Secretario que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Encargado de Conflictos; e) Un Fiscal; f) Un Srio. de Organización y Propaganda; g) Un Srio. de Acción Juvenil. La Junta se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el local, día y hora señaladas con una semana de anticipación y extraordinariamente cuando el Presidente o tres de sus miembros la convocasen para tal fin. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. De la cuota de cada sindicalizado se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento para crear un fondo de auxilio; b) Un Diez po ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural; d) Un 30% para resistencia; e) Un 40% para Organización y Propaganda. Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Banco de América. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; deben ser acordadas por la Junta Directiva. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de CIEN CORDOBAS NETOS (C$ 100.00) o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

del que la Ley exige; f) Cuando la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. Cuando el Sindicato dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, e integrada con dos miembros del Sindicato. Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a), b) y c) del Arto. 31, que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata de establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará al Hogar del Niño de Chinandega; c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será entregado a una Institución de Beneficiencia que el Poder Ejecutivo designe. A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva, resultando electos: Presidente, Hernán Palma Tercero; Srio. de Actas y Acuerdos, Antonio Somarriba Medina; Srio. de Conflictos, Alfonso Bonilla Reyes; Srio. de Finanzas, Carlos Palma Morazán; Srio. de Organización y Propaganda, Gustavo Andino Juárez; Srio. Fiscal, Santos Cruz Argüello; Srio. de Acción Juvenil, Armando Salazar Salgado. Junta de Vigilancia: Andrés Quintana González, José Martínez Peña y Ceferino Urbina Luna. Este Sindicato fue Inscrito bajo el No. 42 Página 154 del Tomo II del Libro de Registro de Sindicatos que lleva el Departamento de Asociaciones Sindicales. Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

GIOCONDA C. DE FERRETTI,
Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA FEDERACION DE OBREROS DE ESTELI

CERTIFICACION

Federico Escoto Sáenz, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, de conformidad con el Arto. 199 C. T. CERTIFICA: El Acta Constitutiva y Estatutos de la Federación de Obreros de Estelí. "En la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, el día diecisiete de enero de 1972. Reunidos los señores delegados de los Sindicatos, Juan Caparro, Alberto Pérez Talavera, Eusebio Reyes, Ramón Vizcay Urbina, Antonio Manzanarez, Alberto Blandón, Carmen González, María Arosteguí, Francisca Manzanares, Alba Ma. Manzanares, Enrique Rodríguez, Asisclo Moreno; Enrique Talavera, Julio Dávila, Antonio Dávila, Noel Zelaya, Luis Angel Zelaya, Alejandro Rayo y Carmelo Rodríguez acuerdan constituir una Federación con los Sindicatos siguientes: SINDICATOS DE TRABAJADORES DEL VESTIDO DE ESTELI Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION DE ESTELI. La Fedeción se denominará: FEDERACION DE OBREROS DE ESTELI. Será administrada y dirigida por los siguientes organismos: a) El Congreso; b) El Comité Ejecutivo; c) La Junta de Vigilancia. La Federación será de duración indefinida. El congreso en que se aprobarán los Estatutos y se elegirán las primeras autoridades Federadas, se verificará en, Estelí, Depto. de Estelí; el día diecisiete de enero de 1972. La presente Acta se aprueba, se ratifica y se firma ante el Inspector del Trabajo, Carlos A. Talavera, que da fe de la identidad de los fundadores". ESTATUTOS: En la ciudad de Estelí, a las siete de la noche del día diecisiete de enero de mil novecientos setenta y dos. Reunidos en: casa del Sr. Adrián Ignacio Irías. Las Delegaciones de los Sindicatos Federados, en presencia del Inspector del Trabajo Sr. Carlos A. Talavera que autorizó esta Acta en que se aprueban los siguientes Estatutos Constitutivos de la Federación de Obreros de Estelí. La Federación aspira a organizar a todos los trabajadores de los Sindicatos Federados. Pertenece a la siguiente clase: conforme el Arto. 5o. del Reglamento Sindical; d) por su extensión jurisdiccional, Departamental. El domicilio de la Federación es la ciudad de Estelí y oye notificaciones en la casa: del Sr. Adrián Ignacio Irías. La Federación así constituida tiene las siguientes finalidades: La Federación tiene por objeto dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de intereses profesionales y el mejoramiento social y económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de esos contratos; 4o. Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados del trabajo y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5o.) Crear fondos de auxilio, fomentar cooperativas, luchar por establecer escuelas industriales o profesionales, bibliotecas populares y clubes, destinados al deporte y cultura nacional, cooperar y prestar su colaboración a los funcionarios de los que habla el Código del Trabajo, prestar su colaboración a cualquier persona y organización de carácter Social. La Federación está obligada; a) Llevar con exactitud, sellados y registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1) De Actas y Acuerdos del Comité Ejecutivo y la Junta de Vigilancia.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los Asistentes, lo que fue tratado y resuelto; cualquiera de los miembros puede exigir que se haga constar el sentido en que pronunció su voto. 2) De registro de Sindicatos Miembros. En el se irán inscribiendo a todos los que ingresen a la Federación y anotando a los que dejen de pertenecer a ella. 3) De contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que lo autorizó. 4) Registro de Delegados al Congreso, indicando los cambios que hubieren y sus motivos. Para ser miembro de la Federación se requiere: Tener las calidades requeridas conforme la denominación es decir ser Sindicalizado en los sindicatos Federados. Solicitar por escrito al Comité Ejecutivo ser admitido. Pagar las cuotas de Admisión, cumplir con las obligaciones de los estatutos y acreditarse su Delegación al Congreso de la Federación e informarlo al Departamento de Asociaciones Sindicales. Los Sindicatos Miembros de la Federación al ingresar pagarán una Cuota de diez córdobas, y una cuota mensual de ₡0.40 por c/u Sindicalizado. Los Sindicatos pueden ser excluidos o retirarse tácitamente de la Federación. Son Organos del Gobierno de la Federación: a) El Congreso; b) El Comité Ejecutivo; c) La Junta de Vigilancia. El Congreso se reunirá ordinariamente dos veces al año el día diecisiete de julio y el día diecisiete de enero de cada año; y extraordinariamente cuando fuere convocado por el Comité Ejecutivo. El comité Ejecutivo tiene a su cargo la dirección y administración de la Federación. Estará integrado por: a) Un Presidente que representará a la Federación ante la Inspección General del Trabajo; b) Un secretario de Actas que llevará el Registro de Miembros; c) Un Tesorero que percibirá las cuotas que llevará el Libro de Ingresos y Egresos; d) Un Fiscal; e) Un Secretario de Organización; f) Un Secretario de Educación; g) Srio. de Conflictos; h) Srio. de Propaganda y Relaciones Sociales; i) Srio. de Asistencia Social. El Comité Ejecutivo será electo para un período de un año. El Comité Ejecutivo se reunirá una vez por semana el día jueves a las siete P.M. en el local, día y hora señalados para ese efecto y extraordinariamente cuando el presidente o tres de sus miembros que desempeñen las funciones de Fiscal en el Comité Ejecutivo y estará compuesto de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros del Comité Ejecutivo. El patrimonio de la Federación lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entrada de los Sindicatos-Miembros por faltas cometidas; c) Las donaciones que los socios o terceros hagan; d) El producto de los bienes de la Federación; g) Los bienes del Sindicato-Miembro que se disolviere y que en sus estatutos no tuvieren señalada otra aplicación. De la cuota de cada Sindicato se destinará por lo menos; a) Un diez por ciento para Fondo de Auxilio; b) Un diez por ciento para la formación de una Cooperativa de Consumo; c) Un diez por ciento para el mantenimiento de una Campaña de mejoramiento cultural; d) 30% para resistencia; e) 40% Organización y Propaganda. Los fondos de la Federación se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada Banco de América Sucursal Estelí. Las erogaciones deben ser conducentes a la realización de los fines para que la Federación fue creada. Deben ser acordadas por el Comité Ejecutivo. Cuando para un mismo objeto se requiera una suma mayor de 5%, o mayor del 10% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por el Congreso. Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. La Federación se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituida y su existencia resulte innecesaria; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso; d) Cuando le fuere cancelada su inscripción; e) Cuando por retiro, desolución o cualquier otro motivo, quedaren perteneciendo a ella menos de dos Sindicatos; f) Cuando por haber violado las prohibiciones consignadas en el Arto. 4o. o por haber faltado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Arto. 5o. La Inspección General del Trabajo acordara su disolución. Cuando la Federación dejare de existir por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo e integrada con dos miembros de la Federación. Los fondos que tuviera el Sindicato al disolverse se aplicarán así: a) El dinero de los fondos a) y c) del Arto. 34, que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial que en él se trata de establecer) para emplearse en las finalidades que originaron la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicará: a la Junta Local de Asistencia y Previsión Social. En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Confederación a que pertenezca la Federación y si no fuere Confederada, será entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. Se eligió el Primer Comité Ejecutivo que fungirá de conformidad con los presentes Estatutos, resultando electos para el período de un año en la forma siguiente: Presidente, Enrique Rodríguez Valdez; Srio. de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Actas, Asisclo Moreno Valdivia; Srio. Fiscal, Antonio Manzanares García; Tesorero, Carmen González Córdoba; Srio. de Organización y Propaganda, Eusebio Reyes; Srio. de Conflictos, Enrique Talavera Rodríguez; Srio. de Educación, Alberto Blandón Castillo; Srio. de Relaciones Sociales, Alberto Pérez; Srio. de Asistencia Social, Julio Dávila Hurtado. JUNTA DE VIGILANCIA: Presidente, Antonio Manzanares; 1o. Vocal, Juan Caparro Córdoba; 2o. Vocal, Francisco Manzanares G. Inscrita bajo el número veinte (20), página doce (12) del Tomo primero (1), del Libro de Inscripciones de Federaciones que lleva el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Managua, Distrito Nacional, dos de marzo de mil novecientos setenta y dos. — **Federico Escoto**, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 4776 — B/U 350936 — Valor ₡ 90.00

Alfredo Herbruger Jr. & Co. Ltda., mediante gestor oficioso solicita marca:

"ABSORBINE"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciséis diciembre de mil novecientos setentidós. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 1

Reg. No. 4785 — B/F 350823 — Valor ₡ 90.00

Roche International, Ltd., mediante apoderado solicita registro marca:

Clases: 29, 41 y 47.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintisiete noviembre de 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4777 — B/U 350937 — Valor ₡ 90.00

Productos Farmacéuticos Sociedad Anónima, mediante gestor oficioso solicita registro de las marcas:

"SEPTACIN" y "GLUCOVEN"

Para: Clase 9.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciséis de diciembre, mil novecientos setentidós. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva Tellería, Secretario.

3 2

Reg. No. 4786 — B/U 350827 — Valor ₡ 45.00

Pfizer Inc., mediante apoderado, solicita registro de la Marca:

"ERIBRON"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 4 de septiembre de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4778 — B/U 350826 — Valor ₡ 45.00

Mallinckrodt Chemical Warks, mediante apoderado solicita registro de Marcas:

"DIUTENSEN" "DIUTENSEN-R"
"RYNATUSS"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 18 de septiembre de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4779 — B/U 350828 — Valor ₡ 45.00

Biobasal S. A., mediante apoderado solicita registro Marcas:

"HISTAGLOBIN" "LEUCOBASAL"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 24 de noviembre 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4781 — B/U 350830 — Valor ₡ 45.00

The Mennen Company, mediante apoderado solicita registro de la Marca:

"MENNEN E"

Clase: 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 18 de septiembre de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4782 — B/U 350831 — Valor ₡ 45.00

Johann A. Wülfing, mediante apoderado, solicita renovación Registro marca:

"FORMAMINT" No. 6.666"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 31 octubre 1972. — Mariana Sánchez de Arosteguí, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. 4795 — R/F 351254 — ₡ 90.00

Cooperativa de Algodoneros Nicaragüenses R. L. mediante apoderado solicita registro marca:

" A N S C A"

Para Clase (8).

Nombre comercial: "ANSCA".

Para: Establecimiento Comercial dedicado a la explotación de la Industria del Algodón.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org